



Consejera Ponente: Claudia Lucía Rincón Arango

ACUERDO No. CSJBOYA25-25
26 de febrero de 2025

“Por medio del cual se corrige el Acuerdo CSJBOYA24-176 del 6 de diciembre de 2024”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOYACÁ Y CASANARE

En ejercicio de sus facultades y de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 3972 de 2007 modificado por el Acuerdo 4007 de 2007, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura (antes Sala Administrativa), ratificados mediante Acuerdo PCSJA24-12227 del 29 de noviembre de 2024 y, de conformidad con lo aprobado en sesión de Sala del 26 de febrero de 2025.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante Acuerdo CSJBOYA24-176 del 6 de diciembre de 2024, este Consejo Seccional de la Judicatura estableció los turnos para los despachos judiciales en los Distritos Judiciales de Tunja, Santa Rosa de Viterbo y Yopal para la atención de la **Acción constitucional de hábeas corpus**, en primera y segunda instancia durante las horas no hábiles, nocturnas, fines de semana, festivos y vacancia judicial de Semana Santa, por el periodo comprendido entre el 11 de enero y el 31 de diciembre de 2025.

Que haciendo uso del artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, este Consejo Seccional se permite corregir el error de digitación contenido en el inciso 2° del artículo 1° del aludido acuerdo y, por ende se señala que, la atención de los turnos de disponibilidad para la atención de la acción constitucional de hábeas corpus en los Distritos Judiciales de Tunja y Santa Rosa de Viterbo en horas no hábiles de lunes a viernes, se extienden desde las 5:00 pm hasta las 8:00 am del día siguiente y durante los fines de semana y festivos, desde las 8:00 am y hasta las 8:00 am del día siguiente.

ACUERDA

ARTÍCULO 1°. CORREGIR por error de digitación el Acuerdo CSJBOYA24-176 del 6 de diciembre de 2024, al precisar que, la atención de los turnos de disponibilidad para la atención de la acción constitucional de hábeas corpus en los Distritos Judiciales de Tunja y Santa Rosa de Viterbo en horas no hábiles de lunes a viernes, se extienden desde las **5:00 pm hasta las 8:00 am** del día siguiente y durante los fines de semana y festivos, desde las **8:00 am y hasta las 8:00 am** del día siguiente.

ARTÍCULO 2°. A través de la Secretaría de esta Corporación, comuníquese la presente decisión a los señores jueces, así como a la Oficina Judicial de Tunja, Oficinas de Servicios de Duitama, Sogamoso, Santa Rosa de Viterbo y, publíquese el presente Acuerdo en la página Web de la Rama Judicial.

ARTÍCULO 3°. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los veintiséis (26) días del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2025).

GLADYS ARÉVALO
Presidenta

CLRA/FAB Aprobado en sesión del 26 de febrero de 2025. ***